DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 20096/2018

Asunción, 04 de octubre del 2018

Señor
***Lic. Hugo Cantero**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" ID N° 344369 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el acta de apertura de ofertas, observamos cuanto sigue: *"... Fueron cursadas invitaciones a y la Adenda 01 para participar del presente proceso a las siguientes firmas..."*. Sin embargo el presente proceso no cuenta con adenda. (El subrayado es nuestro).-

2. En el informe de evaluación al igual que en la Resolución de Adjudicación, observamos cuanto sigue: (El subrayado es nuestro)
   - ✓ *Declarar DESIERTO los ítems: 1,2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 por no contar con ofertas susceptibles a ser analizadas".-*

Al respecto, indicamos a la Convocante que los ítems 5, 7, 8, 9 y 10 contaron con oferta, sin embargo el comité evaluador considero dichas ofertas inaceptables por lo tanto RECHAZO las ofertas.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LÓPEZ
Técnica Verificadora

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control

ABG. GLORIA NÚÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

V° B° Lic. Ana Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

DNC/ADJ/ML